

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MEDIANTE ENAJENACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General a través del Acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-016/15, aprobó diversos ajustes a la normatividad interna del Organismo, entre las que se encuentran, las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.

II. A través del comunicado IEE/DA/1672/16, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

"...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en términos de lo establecido en el Título IV de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes propiedad del Instituto Electoral del Estado, por este atento medio solicito a Usted:

Someter a aprobación de la Junta Ejecutiva la baja y desincorporación del bien mueble patrimonio de este Organismo Electoral, a través de la enajenación del vehículo Marca Chevrolet, tipo Suburban, Modelo 2007, con placas de circulación TZC5203.

Por lo anterior me permito abundar con lo siguiente:

- Con oficio número IEE/PRE/3487/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, se solicitó a la Directora del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla, designar perito a efecto de realizar el avalúo del parque vehicular, correspondiente.
- Con fecha 11 de noviembre del presente año, se notificó en este Organismo el Avalúo número 2647 suscrito por el T.A.E. José Enrique Ramírez Flores perito valuador de la Fiscalía General del Estado Instituto, el cual refiere el valor comercial del vehículo tipo suburban en \$151,400.00 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- Como parte de las actividades relativas al mantenimiento del parque vehicular, se solicitó a la Agencia Peregrina Automotriz del Centro S.A. de C.V., cotización para la reparación y mantenimiento de vehículo en comento, la cual asciende a la cantidad de \$251,595.00 (doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).
- Considerando el costo-beneficio económico de la reparación del vehículo y el valor comercial determinado por el perito valuador, conviene a este Organismo Electoral efectuar la desincorporación conforme a lo estipulado en el Numeral 4 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, por tal motivo a través de memorándum IEE/DA/1649/16, ésta a mi cargo puso a consideración de la Comisión Permanente Administrativa de este Ente Electoral la desincorporación del parque vehicular.
- Con fecha 28 de noviembre del año en curso, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Administrativa, se da por visto la desincorporación del vehículo y se solicita a la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa proceda con el trámite de desincorporación ante la Junta Ejecutiva.



En este tenor, se propone llevar a cabo el procedimiento de enajenación dirigida al personal del Instituto, respecto del respecto al vehículo mencionado, en los siguientes términos:

FECHA	HORARIO	PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN
5 y 6 diciembre	9:00 a 16:00 hrs.	Se permitirá el acceso al personal del Instituto en el estacionamiento de este Organismo, con la finalidad de verificar el vehículo sometido a enajenación.
8 de diciembre	9:00 a 14:00 hrs.	En la Dirección Administrativa se presentará la postura u oferta económica, acompañada del efectivo por el 10%, como garantía del sostenimiento de la oferta, la cual deberá exhibirse en sobre cerrado y debidamente firmado por el ofertante.
9 de diciembre	13:00 hrs.	Evento de enajenación: El acto de apertura de ofertas, así como el fallo se llevará en la Sala de Sesiones del Consejo General, el mismo día del evento; debiendo invitar a todos los oferentes o postores, quienes suscribirán el Acta Circunstanciada que se elabore para tal efecto y el fallo será a favor de aquel participante o postor que presente la mejor oferta económica. Comunicación del fallo mediante oficio al ganador de la adjudicación, suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa. Se levantará Acta Circunstanciada con la intervención de la Dirección Jurídica y la Contraloría Interna del Instituto.
14 de diciembre	9:00 a 14:00 hrs.	Formalización de la enajenación en las oficinas de la Dirección Administrativa y Dirección Jurídica.

...".

III. Por memorándum IEE/SE-3168/16, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, la información antes descrita se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de la Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar

los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras, la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa.

4. Que, el artículo 106 fracciones XI y XIV del Código Comicial establece que son atribuciones de la Dirección Administrativa, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Organismo; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

5. Que, en términos de la fracción I Título IV de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado, la Dirección Administrativa solicitará y recomendará a la Junta Ejecutiva la enajenación de un bien que se determine obsoleto para su uso, debiendo justificar de manera amplia y detallada dicha determinación.

Asimismo, dichas Políticas establecen que la Unidad Administrativa procederá a realizar la enajenación a través de concurso considerando en primera instancia, invitación abierta al personal que ostente: antigüedad laboral mínima de un año; contrato laboral por tiempo indeterminado; capacidad económica para participar en la adquisición del bien y el compromiso de liquidar el adeudo en un plazo no mayor a un año.

En concatenación con lo anterior, las fracciones V y VI del Título IV de la Normatividad en cita disponen que la Contraloría Interna deberá verificar que en el procedimiento antes expuesto se cumpla con eficiencia, honestidad y transparencia, según los requerimientos de acto; además de que, con la justificación y autorización de baja del bien, se levantará Acta Circunstanciada con la intervención de la Contraloría. En el mismo sentido, la Dirección

Administrativa procederá a registrar la baja definitiva en la contabilidad y en el sistema en su inventario, asentando el destino final autorizado para dicho bien.

Derivado de lo anterior, la Dirección Administrativa a través de la Secretaría Ejecutiva presenta la propuesta de iniciar el Procedimiento de Desincorporación de Bienes Muebles propiedad del Instituto, respecto del vehículo marca Chevrolet, tipo Suburban, Modelo 2007, con placas de circulación TZC5203 del Estado de Puebla, con un valor mínimo de \$151,400.00 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

En atención a lo referido, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa informó en mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento, que conforme al avalúo realizado por el T.A.E. José Enrique Ramírez Flores, perito valuador adscrito al Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado, el vehículo tipo Chevrolet Suburban 2007 con placas de circulación TZC5203, se encuentra con la carrocería, pintura, interiores, llantas y motor en regular estado; cristalería completa y en buen estado; así como con un recorrido de 223,335 Km (doscientos veintitrés mil trescientos treinta y cinco kilómetros).

Además de que, considerando el costo-beneficio económico de la reparación y mantenimiento, el estado de conservación, el consumo de combustible que genera su utilización, así como el valor comercial determinado del vehículo; resulta conveniente iniciar el procedimiento de desincorporación a través de la enajenación de parque vehicular, debido a que el costo de la rehabilitación del vehículo a condiciones óptimas de funcionamiento es mayor al del procedimiento de desincorporación de bienes muebles propiedad de este Instituto, mediante enajenación de parque vehicular.

En este orden de ideas, este Órgano Central autoriza el inicio del procedimiento de desincorporación respecto del citado bien mueble propiedad del Organismo y conforme a la calendarización expresada por la Dirección Administrativa en el antecedente II del presente Acuerdo, debido a que dicho mecanismo se ajusta al marco normativo vigente, permitirá la actualización del patrimonio institucional y además la citada enajenación no generará ningún costo a cargo del Instituto.

En consecuencia, se faculta a las Direcciones Administrativa y Jurídica, así como a la Contraloría Interna, para que desarrolle, en el ámbito de su competencia respectiva, las actividades tendientes que materialicen el objetivo planteado en el presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el inicio del Procedimiento de Desincorporación de Bienes Muebles propiedad de este Organismo Electoral, mediante Enajenación de Parque Vehicular, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en los considerandos 4 y 5 de este acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, de la sesión ordinaria iniciada el día once del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ